

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- 1.- El Memorándum N° 990 de fecha 03.11.2021 de la Directora de Asesoría Jurídica a través del cual remite Contrato de Suministro en relación con la Propuesta Pública denominada "Contrato de Servicio de Arriendo de Vehículos para el Departamento de Salud La Cisterna" ID 2767-33-LE21, suscrito con fecha de 28 de octubre de 2021 entre la I. Municipalidad de La Cisterna y la empresa Transporte de Pasajeros MEC SpA, representada por don Mauricio Alejandro Espinoza Castillo;
- 2.- El Decreto N° 2863 de fecha 06.08.2008 mediante el cual se delega en el Director de Administración y Finanzas la suscripción y aprobación de convenios y/o contratos;
- 3.- Lo resuelto por el Alcalde sobre la materia y;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades":

D E C R E T O

1.- **APRUEBASE** el Contrato de Suministro en relación con la Propuesta Pública denominada "Contrato de Servicio de Arriendo de Vehículos para el Departamento de Salud La Cisterna" ID 2767-33-LE21, suscrito con fecha de 28 de octubre de 2021 entre la I. Municipalidad de La Cisterna y la empresa **Transporte de Pasajeros MEC SpA**, representada por don Mauricio Alejandro Espinoza Castillo, el que se adjunta y se entiende incorporado al presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVESE

FDO.) DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. "Por Orden del Alcalde"
SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que transcribo para su conocimiento y fines que procedan.


SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- 1.- Secretaría Municipal
- 2.- Dirección de Control
- 3.- SECLAC
- 4.- Dirección de Adm. y Finanzas
- 5.- Dirección de Asesoría Jurídica
- 6.- Depto. de Salud Municipal
- 7.- Transparencia Municipal
- 8.- Archivo

**CONTRATO DE SUMINISTRO
EN RELACIÓN CON PROPUESTA PÚBLICA**

**"CONTRATO DE SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA DEPARTAMENTO DE SALUD
LA CISTERNA"**

ID 2767-33-LE21

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

A

TRANSPORTE DE PASAJEROS MEC SpA

En la Cisterna, a 28 de octubre de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, R.U.T. N°69.072.000-0, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Alcalde don JOEL ANDRÉS OLMOS ESPINOZA, chileno, soltero, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N°15.454.284-1, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N°0161, comuna de La Cisterna, Santiago, en adelante, "EL MUNICIPIO" o "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra, comparece la empresa **TRANSPORTE DE PASAJEROS MEC SpA**, R.U.T. N°76.898.292-9, representada por don MAURICIO ALEJANDRO ESPINOZA CASTILLO, cédula nacional de identidad N°17.180.641-0, ambos con domicilio en Octava Avenida N°1358, comuna de San Miguel, Santiago, en adelante "la adjudicataria" o "la contratada", siendo todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas indicadas, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Que, de conformidad a la Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, que tiene por objeto regular la compra o el arrendamiento, incluso con opción de compra, de productos o bienes muebles, y, atendido especialmente a lo señalado en el artículo 5°, que señala: "*La Administración adjudicará los contratos que celebre mediante licitación pública, licitación privada o contratación directa...*". Asimismo, el artículo 7° del mismo cuerpo legal, dispone que: "*Para efectos de esta ley se entenderá por: a) Licitación o propuesta pública: el procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente...*".

SEGUNDO: El Departamento de Salud Municipal requiere arrendar 6 vehículos, con el objeto de realizar el traslado de medicamentos y otros beneficios destinados a atender las necesidades de los habitantes de la comuna y con tal objeto, con fecha 25 de agosto de 2021, La Municipalidad a través del Decreto Alcaldicio N°4472 aprueba las bases y llama a propuesta pública denominada "CONTRATO DE SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA DEPARTAMENTO DE SALUD LA CISTERNA", ID 2767-33-LE21.

TERCERO: En virtud de diversos actos administrativos realizados como consecuencia de la Licitación Pública, y, especialmente, según lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°5355 de fecha 14 de octubre de 2021, se adjudicó de forma parcial la Propuesta Pública singularizada en la cláusula anterior, a la empresa **TRANSPORTE DE PASAJEROS MEC SpA**, representada por don MAURICIO ALEJANDRO ESPINOZA CASTILLO.

CUARTO: Atendido lo dispuesto precedentemente, la Municipalidad, a través de su representante, ya individualizado en el presente instrumento, contrata a la empresa "TRANSPORTE DE PASAJEROS MEC SpA", o "contratada", quien obra a través de su representante, también previamente individualizado, para que ejecute el presente contrato, que consiste en entregar en arriendo 3 vehículos, con conductor, incluido el combustible, destinado a prestar servicio dentro de la comuna o en sus alrededores, según las necesidades del servicio y de conformidad al detalle informado en su oferta, que indica lo siguiente:

- Un vehículo SEDAN, marca NISSAN, modelo V DRIVE, año 2021, PPU RCLH58.
- Un vehículo SEDAN, marca NISSAN, modelo VERSA, año 2018, PPU JXDW73.
- Un vehículo STATION WAGON, marca HYUNDAI, modelo SANTA FE, año 2017, PPU JRBK63.

El servicio de arriendo de vehículo debe cumplir con los requerimientos que se detalla a continuación:

1. Antigüedad máxima del vehículo año 2015.
2. Vehículo con capacidad mínima para al menos 5 personas (incluyendo el conductor).
3. Vehículo con 5 puertas, con portamaletas incluido.
4. Seguro de puertas y cinturón de seguridad de pasajeros en buen estado de funcionamiento.
5. Aire acondicionado.
6. Alarma.
7. Vehículo con tag operativo y gastos incluidos, incluso gastos de estacionamiento de ser necesario.
8. Radio CD.
9. Con a lo menos un conductor designado por vehículo.
10. Combustible incluido.
11. Seguro total con cobertura en daños propios y terceros, lucro cesante, daño moral, cobertura máxima de 500 UF (sin deducible).
12. Asistencia en ruta en el horario establecido para la prestación del servicio.
13. Vehículo de reemplazo en un período no superior a los 30 minutos, según lo ofertado, y en caso de ser necesario.

QUINTO: Las partes, de común acuerdo, se someten a las obligaciones y derechos que derivan del presente contrato, y a las enunciadas en las Bases Administrativas de Normas Generales, especificaciones técnicas, y, de todos los formatos y anexos correspondientes a la licitación pública denominada "CONTRATO DE SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA DEPARTAMENTO DE SALUD LA CISTERNA", ID 2767-33-LE21, que se consideran instrumentos rectores de este pacto, como también, las consultas, las respuestas a las consultas y aclaraciones y la propia oferta de la contratada, todas las que han sido elaboradas por las partes o aceptadas por éstas, y que se entienden expresamente reproducidas en este contrato y serán consideradas, por ende, como parte integrante del mismo para todos los efectos que deriven o a propósito del presente contrato, elevando, los comparecientes, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, la presente cláusula a la categoría de esencial.

SEXTO: La Municipalidad se obliga a pagar a la contratada por los servicios incluidos en la presente convención, de conformidad a las bases y especificaciones técnicas, un monto total de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos), exento de IVA, en pesos chilenos, monto que se dividirá entre cada uno de los 3 vehículos en servicio, considerando un valor día de \$50.000.- por el servicio que preste cada vehículo, pagadero por cada día efectivamente trabajado, cuyo pago se realizará de forma mensual conforme los servicios válidamente prestados, y contratados a través del presente instrumento. Para tal efecto la contratada deberá acompañar los documentos requeridos y debidamente validados, según lo dispuesto en el numeral 13 de las bases de licitación.

SÉPTIMO: El plazo para la ejecución del presente contrato es de 60 días para la prestación de los servicios, es decir, cada vehículo que entrega en arriendo la adjudicataria, debe estar disponible y en perfecto estado de funcionamiento, cumpliendo, además, todos los requisitos ya señalados, prestando servicios de lunes a viernes, pudiendo, a requerimiento de la Unidad Técnica, incluir los días sábado en horario de 09.00 a 20.00 horas, considerando el horario de almuerzo. **El plazo establecido para ejecución del contrato, comenzará a correr a partir de la fecha fijada en el Acta de Inicio del Servicio, de conformidad a lo señalado en el punto 9 de las Bases Administrativas que rigen este pacto.**

Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 9.1 de las Bases de Licitación, respecto de la posibilidad de realizar ampliación de contrato, modificación que se realizará a través del anexo correspondiente, que diga relación con la necesidad de extender el servicio requerido, la cual debe concretarse dentro de la vigencia del presente contrato.

OCTAVO: La contratada, para efectos de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, declara haber acompañado, y, a su turno, la Ilustre Municipalidad de La Cisterna, declara haber recibido **Certificado de Fianza Folio N°B0100813**, emitido por MásAVAL Sociedad de Garantía Recíproca, con fecha 28 de octubre de 2021, a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Cisterna, por un valor que equivale al 5% del monto total del contrato, impuesto incluido, esto es, **\$450.000.-** (cuatrocientos cincuenta mil pesos), cuya fecha de vencimiento es el 31 de marzo de 2022.

NOVENO: Las partes dejan expresa constancia que la contratada libera expresamente en este acto a la Municipalidad de cualquier obligación o responsabilidad extra contractual que pudiere originarse, derivarse o producirse con ocasión de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMO: La contratada reconoce la facultad que le asiste a la Unidad Técnica Municipal, en este caso, el Departamento de Salud Municipal, para efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones que le atañen por los servicios incluidos en el presente contrato. Asimismo, la adjudicataria acepta para sí las obligaciones que le impone esta convención, y, se compromete a ejecutarla cabal, íntegra y oportunamente.

DÉCIMO PRIMERO: La contratada reconoce, además, el derecho de la Municipalidad para aplicarle e imponerle multas ante el incumplimiento de sus obligaciones, lo que se efectuará de conformidad al punto 1.6, que regula la materia de las bases de licitación ID 2767-33-LE21. La multa que se aplicará será equivalente a 0.2 UTM por cada hora de atraso en la presentación de los vehículos y prestación de los servicios asociados que constituyen


el objeto del presente contrato, según la fecha fijada en el Acta de Inicio del Servicio, conforme a lo estipulado en la cláusula SÉPTIMA, precedente. La multa se descontará del pago a efectuarse por los servicios contratados.

No procederá el cobro de la multa si el incumplimiento se debe a, caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo a la calificación que le otorgue como tal, la Unidad Técnica, en base al estudio de los antecedentes por medio de los cuales el proveedor de los servicios acredite el hecho que le impide cumplir, y siempre que éste lo haga valer por escrito, dentro del plazo estipulado para inicio de la prestación del servicio. La aplicación de multa también contemplará el tiempo de reemplazo del vehículo.

DÉCIMO SEGUNDO: La contratada reconoce el derecho de la Municipalidad para resolver unilateralmente el contrato, de forma inmediata, en sede administrativa, sin forma de juicio, en el evento de que se constate incumplimiento grave por parte de la contratada de las obligaciones que le impone el contrato, de conformidad a lo estipulado en el punto 14.1 de las Bases Administrativas. Sin embargo, también procederá la extinción unilateral del contrato por causa no imputable a la contratada, según se indica en el punto 14.2 de las Bases, como, asimismo, la resciliación del contrato de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1545 del Código Civil y de conformidad a lo señalado en el punto 14.3 de las Bases que rigen el presente contrato.

DÉCIMO TERCERO: Las partes fijan su domicilio, para todos los efectos legales del presente contrato, en la comuna de La Cisterna, sometándose a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia dependientes de la Corte de Apelaciones de San Miguel.

REPRESENTACIÓN: La personería de don Joel Andrés Olmos Espinoza para representar a la Municipalidad de La Cisterna, sin perjuicio de constituir un hecho público y notorio, consta del Decreto Alcaldicio N°3.546 de fecha 29 de junio de 2021, documento que no se inserta por ser conocido por los comparecientes y a expresa solicitud de éstos. La personería de don Mauricio Alejandro Espinoza Castillo para representar a la empresa TRANSPORTE DE PASAJEROS MEC SpA consta en Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 21 de octubre de 2021, emitido por Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, del Registro de Empresas y Sociedades, documento que no se inserta por ser conocido por los comparecientes y a expresa solicitud de éstos.



JOEL ANDRÉS OLMOS ESPINOZA
C.N.I. N°15.454.284-1
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
R.U.T.: 69.072.000-0



MAURICIO ESPINOZA CASTILLO
C.N.I. N°17.180.641-0
REP. LEGAL TRANSPORTE DE
PASAJEROS MEC SpA
R.U.T.: 76.898.292-9

MEMORANDUM N° 990 /

DE : DIRECCIÓN JURÍDICA
A : SECRETARÍA MUNICIPAL
ANT. : MEMORANDUM N°1387 DE DIRECCIÓN DE CONTROL DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

LA CISTERNA, 3 de noviembre de 2021

En atención a Memorandum N°1387 de la Dirección de Control de fecha 28 de octubre de 2021, que solicitó revisar plazo de garantía de fiel cumplimiento y realizó algunas observaciones en el contrato enviado por esta Dirección a través de **MEMORANDUM N°954 de fecha 22 de octubre de 2021**, me permito remitir nuevamente a Ud. , ya resueltas las observaciones, Copia Contrato de "CONTRATO DE SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA DEPARTAMENTO DE SALUD LA CISTERNA", ID 2767-33-LE21, suscrito con fecha 28 de octubre de 2021, entre la I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA y la empresa TRANSPORTE DE PASAJEROS MEC SpA, R.U.T. N°76.898.292-9, representada por don MAURICIO ALEJANDRO ESPINOZA CASTILLO, para el traslado de medicamentos y otros beneficios destinado a atender las necesidades de los habitantes de la comuna.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.



Tania Quezada Zúñiga
TANIA QUEZADA ZÚÑIGA
ABOGADA
DIRECTORA JURÍDICA

TQZ / tta

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- SECLAC
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Control
- Departamento de Salud
- Tesorería Municipal
- Transparencia
- Archivo DAJ.
- Carpeta.